

**SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA ALJORRA,  
DE 25 DE FEBRERO DE 2.016**

En La Aljorra, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día veinticinco de Febrero de dos mil dieciseis; se reúnen en el Salón de Plenos del inmueble sede de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra sito en el nº 20 de la calle Conciliación; las personas que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Conesa Carrascosa; y con la asistencia del Secretario D. Bernardino García Giménez, por delegación de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

**PRESIDENTE**

**D. ANTONIO CONESA CARRASCOSA (Partido Popular)**

**VOCAL ASISTENTES POR EL PARTIDO POPULAR**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN LUJÁN PEDREÑO**

**D<sup>a</sup>. MARIA EUGENIA BERNAL MADRID**

**D. LÁZARO SOLANO MARTÍNEZ**

**VOCAL ASISTENTES POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

**D. PEDRO ROS SÁNCHEZ**

**D. PEDRO ANTONIO CELDRÁN MARTÍNEZ**

**VOCAL ASISTENTES POR EL PARTIDO CIUDADANOS.**

**D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL MARTÍNEZ MUÑOZ**

**D<sup>a</sup>. ANA ISABEL PUJANTE ROSIQUE**

**VOCAL ASISTENTE POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CARTAGENA**

**D. MARTÍN CARLOS TOLEDO SOTO**

**SECRETARIO**

**D. BERNARDINO GARCÍA GIMÉNEZ**

**REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES**

**D. JOSÉ MARTOS ROCA (Asociación Deportiva Luis Guarch)**

**D. FRANCISCO CAVAS ESTRADA (Asociación de Vecinos de La Aljorra**

**D<sup>a</sup> MARIA ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA (Ampa del Colegio Aljorra)**

**D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN GÓMEZ CANOVAS (Ampa del Colegio Miguel de Cervantes)**

**D. MIGUEL GARCÍA MORENO (Club 3ª Edad de La Aljorra)**

Se reúnen las personas citadas a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Junta y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día

**PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A LA COMISIÓN DE FIESTAS.**

El Sr. Presidente expone propuesta de acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal Municipal en expediente de SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE PRIMAVERA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en el Capítulo V del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, así como en el Anexo de dichas Bases; los artículos 72 y 128 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se

aprueba la Ley de Bases de Régimen Local; el “Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales” y el “Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena”, es por lo que se justifica suficientemente el interés público y social de las actividades a subvencionar por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional en la medida en que las mismas se realizan a lo largo del ejercicio en función de la ejecución de los programas o actividades propias de cada entidad o asociación, y cuyas necesidades van surgiendo de manera imprevisible, en atención a los vecinos, y dentro del ámbito territorial de actuación de cada colectivo o asociación, por lo que queda de esta manera suficientemente cumplimentada la Memoria Justificativa del carácter singular de las subvenciones que en el presente acuerdo se otorgan por las razones indicadas.

Se relaciona a continuación la subvención propuesta por el importe y concepto:

|                                      |           |             |                                                    |
|--------------------------------------|-----------|-------------|----------------------------------------------------|
| ASOC FIESTAS PRIMAVERA DE LA ALJORRA | G30773501 | 2.006 euros | Para las Fiestas de Primavera 2.016, en La Aljorra |
|--------------------------------------|-----------|-------------|----------------------------------------------------|

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias otorgadas al Pleno de esta Junta Vecinal, se aprueba esta de subvención, por unanimidad de los ocho miembros del Pleno presentes y con derecho a voto; y por el importe detallado con arreglo a los siguientes apartados:

**PRIMERO:** Conceder subvención económica a la asociación anteriormente relacionada por la cuantía que se detalla como financiación necesaria para llevar a cabo sus programas de actuación y mantenimiento de sus actividades en beneficio de los vecinos de los ámbitos territoriales mencionados.

**SEGUNDO:** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste delegue suficientemente acreditada.

**TERCERO.-** No procederá el pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Asimismo, no procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Asociaciones que tengan subvenciones económicas pendientes de justificar.

**CUARTO.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTO.-** La justificación de la subvención se realizará en el plazo de UN MES contado desde la finalización de la actividad subvencionada, para lo cual deberán aportar:

1º- Certificado acreditativo de la recepción de la subvención.

2º.- Facturas o documentos originales de los pagos realizados que comprueben la completa aplicación de los fondos recibidos.

En caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por el secretario de la Junta Vecinal, se acompañará al expediente. Los originales en este supuesto, se devolverán al interesado, no sin antes constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención concedida.

En ambos supuestos, los justificantes se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

3º.- En el caso de que sea obligado, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 60 a 63 de las Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEPTIMO: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2, c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Añade el Sr. Presidente que la justificación de esta subvención se podrá hacer con eventos realizados previamente y que conlleven a la celebración de las Fiestas de Primavera, durante el ejercicio 2016